



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00580 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada ANA PATRICIA BARRANTES QUINTERO, se notificó del mandamiento bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020, (*archivo #12*), quien dentro del término legal guardó silencio.

Por lo demás, revisado el expediente, se advierte que el termino de suspensión solicitado en memorial obrante en *archivo # 15* se encuentra ampliamente superado, por lo que se REQUIERE a las partes para que informen al Despacho las resultados del acuerdo de pago, so pena de continuar con el trámite. *Librese telegrama*

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 065 de 10 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa9a7cab5453197259cad33cbaac6409688fe2addc2f7245c351fba11c094e8**
Documento generado en 09/06/2022 03:07:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**